



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1843 - 2021/GRP-CR

Piura, **21 DE JULIO DEL 2021.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización sobre Descentralización N° 27680 establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 11° prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En su artículo 15°, literal a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además, en el artículo 39°, prescribe que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1835 - 2021/GRP-CR, de fecha 28 de junio del 2021, se acuerda, en su artículo primero: "**CONFORMAR** una Comisión Investigadora del Consejo Regional, cuyo objeto principal será realizar una investigación a fin de verificar la autenticidad de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y otros, presentadas en los diferentes procedimientos de selección y ejecución contractual, convocados desde el año 2019 hasta la actualidad, para la contratación de ejecución de obras de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura; teniendo un plazo de quince (15) días hábiles para presentar su informe final y/o Dictamen ante el Consejo Regional;

Que, mediante Memorando N°001-2021/GRP-200000-CI, de fecha 16 de Julio del 2021, el Consejero Regional: Abg. Jose Luis Morey Requejo, presidente de la comisión investigadora, solicita ampliación de plazo de investigación; solicitud que es debidamente sustentada por el Abg. José Luis Morey Requejo;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1660-2020/GRP-CR, de fecha 08 de abril del 2020, se aprueba que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, así como las reuniones de comisiones ordinarias; se realicen utilizando los medios tecnológicos, informáticos y/o electrónicos, en tanto se encuentre vigente el estado de emergencia nacional (...);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Virtual N° 07-2021, celebrada el día 21 de julio del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de ampliación de plazo de investigación solicitado por la Comisión Investigadora, del Consejo Regional Piura, encargada de realizar una investigación a fin de verificar la autenticidad de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y otros, presentadas en los diferentes procedimientos de selección y ejecución contractual, convocados desde el año 2019 hasta la actualidad, para la contratación de ejecución de obras de la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura; conforme lo dispuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional N°1835-2021/GRP-CR, de 28 de junio del 2021. Ampliando en diez (10) días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el citado Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

*Sr. Rolando Saavedra Flores*  
-----  
Sr Rolando Saavedra Flores  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

*Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA*  
-----  
Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA  
SECRETARÍA (a)